

de una utilidad jeneral i a las cuales no me opondria; pero dar contribuciones para los empleados públicos sería inmoral porque se sustraerian los fondos de su verdadero objeto. Por esto, señores, me opongo al artículo en todas sus partes porque tiene mal destino; porque el resultado de esta contribucion va a ser mal aplicado.

Finalmente se votó el artículo con la indicacion propuesta por el señor Mena, de que se eximiese de toda contribucion al menor que hubiese adquirido habilitacion de edad i fué aprobada por 25 votos contra 15.

En tabla el art. 10 suprimido por el Senado; se convino que se consideraria como un proyecto de lei por separado, eximiéndolo de todo trámite por haberlo así indicado el señor Secretario.

Se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 16.^a ORDINARIA EN 13 DE JULIO DE 1858.

Se abrió a la 4 i ¹/₂ de la tarde i se levantó a las 4 i ¹/₂.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 48 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura de tres oficios del Gobierno.— Varias peticiones particulares.— Juzgado de letras en Caupolican, aprobado.— Indicacion del señor Ministro de Justicia, aprobada.— Juzgado del crimen de Valparaiso, aprobado.— Legado del señor Brown.— Indicacion del señor Santa-Maria, desechada.— Id. del señor Gallo, desechada.— Id. del señor Errázuriz para que se suprimiese la palabra *ciudad*, antes de Valparaiso, aprobada.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De tres oficios del Ejecutivo, acusando en el primero recibo de una nota de la Cámara de Diputados en que se le comunica la eleccion de Presidente i vice; por el segundo el nombramiento de don César Ordini como primer taquígrafo i tercero el de don Manuel Villalon para oficial de Sala.

Leyóse tambien el oficio del señor Ministro de Guerra i Marina acompañando su Memoria en el departamento de Guerra, la que se mandó repartir a los señores Diputados.

Dióse segunda lectura a la mocion del señor Diputado don Andres M. Ramirez para que se concedan ciertos derechos fiscales a la Municipalidad de San Fernando. Se remitió a la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de tres solicitudes, una de la señora doña Manuela Caldera de Freire, para que el Erario responda de ciertas cantidades de que se hace responsable a la testamentaria de su finado esposo el Capitan Jeneral don Ramon Freire, la que patrocinada por el señor don Santiago Prado, se mandó pasar a la Comision Militar; la segunda de don Ambrosio Larrechada para que se le conceda a los nietos del Sarjento Mayor don José Romero una pension graciosa, siendo patrocinada por los señores

Prado, Larrain i Landa i Dávila don Juan Domingo, pasó a la Comision de Guerra i Marina; i la tercera del Sarjento Mayor don Tadeo Quesada. Fué patrocinada tambien por el señor Prado i se mandó a la misma Comision.

En tabla el proyecto de lei para crear un juzgado de letras en el departamento de Caupolican.

EL SEÑOR CAMPO.— Antes de entrar en la materia quiero manifestar a la Cámara la satisfaccion que he tenido en haberme asociado al Honorable señor Diputado por la Victoria para la formacion de este proyecto que considero de grande importancia i utilidad para el departamento a que se refiere.

No creo necesario estenderme demasiado para convencer a la Cámara de la obligacion en que está la autoridad de establecer lo mas pronto un juzgado de letras en ese departamento: pues los graves inconvenientes que causa su falta, quedan bastante manifiestos a la simple lectura del acta de aquella Municipalidad. La Cámara no tendrá mas que reunir esos datos para convencerse de esa necesidad imperiosa i aprobar la presente lei.

La buena i recta administracion de un Estado, rejido bajo una forma cualquiera, no depende solo de la excelencia de las leyes, ni de la capacidad i rectitud de los majistrados, sino tambien en el de proveer los medios para que fácilmente cualquier ciudadano pueda probar los beneficios de aquella lei a la cual se somete gustoso, i encuentre a cada paso al majistrado a que ocurrir. La imposibilidad en que está un Gobierno de proveer de autoridades de esta clase a todos los departamentos de su jurisdiccion, es la que alguna vez nos hace lamentar las malas consecuencias que de esta falta se orijinan. Fácil es conocer de cuán imperiosa necesidad sea para un departamento a donde se concentre un considerable número de habitantes, el proveerle de un majistrado especial para que con su poder se interponga en las controversias i administre justicia, pues este majistrado ejercitando su autoridad concienzudamente i en los límites que le prescribe la lei, es la garantía mas preciosa de los derechos públicos i privados. Reconocida esta verdad, es deber de un Gobierno proveer de un juzgado a donde mas sentida i de mas grave consecuencia se hace esa falta. I bien, el departamento de Caupolican es el que mostrando sus males i los títulos en que se apoya, pide de la Cámara esa providencia que espera de su patriotismo i buena justicia.

Entre los ocho o nueve departamentos a quien ya la autoridad ha concedido un juzgado de letras, talvez es uno de los mas grandes de nuestra República, tanto por su estension de territorio, como por el número de sus habitantes que no bajan de 55 a 60,000. Es evidente, pues, que con un número tan crecido de vecinos las cuestiones se suscitan, se arman pleitos, i se complican todos los dias mas i mas: de ahí, pues, la gran falta de una autoridad competente para intervenir i resolver de pronto. Difícil es imaginarlo, i mas difícil es para mí el decir con que prodijiosa rapidez se complican i enredan cada vez mas todos los pleitos por el solo hecho de no tener una autoridad inmediata a quien ocurrir *ipso facto*. ¿Quién no comprenderá los perjuicios que

sufre un individuo, que para resolver una cuestion de menor cuantía tenga que someterse a abandonar otros intereses, i trasladarse a la capital de la provincia aunque diste solo de ocho a diez leguas? Los gastos solo i la pérdida de tiempo, son muchas veces suficientes para hacerle prescindir de sus derechos, no solo en perjuicio suyo, sino de la moral i del ejemplo; pues el emprender un pleito en estas circunstancias, es sumamente engorroso i molesto.

Este mal afecta no solo a la persona que lo sufre directamente, sino que es causa de incalculables perjuicios a la poblacion entera, que escasa de toda industria, no vive mas que de su poco tráfico, i viéndose espuesta a los abusos i a la superchería, desfallece i muere porque no halla un aliento que la anime, una autoridad que la proteja.

Sé que en el departamento de Caupolican, a mas de los pleitos de menor cuantía que se resuelven entre los mismos pleiteantes, quedan todos los años pendientes mas de 300 causas, i este solo hecho muestra la gran necesidad de establecer ahí un juzgado de letras.

Estos son, pues, los títulos en que se apoya esa considerable poblacion para que no se le desatienda, i si otros departamentos de la República han obtenido ese juzgado, quizá con ménos títulos, es de esperar que a este tambien se le haga justicia.

Sin adelantarme mas, creo que con solo lo espuesto bastará para que unánime la Cámara se resuelva a dar su aprobacion a ese proyecto de lei que tuve el honor de someter a su consideracion en compañía del señor Diputado por la Victoria.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Antes que la Cámara dé su voto en la cuestion, quisiera que el Honorable señor Presidente me dijese si este proyecto está en discusion jeneral o particular, porque todavia no lo sé.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Constando el proyecto de un solo artículo se pondria de una vez en discusion jeneral i particular; pero el Reglamento prescribe que cuando un proyecto está formado de varios, debe hacerse la discusion por separado, este consta de dos artículos, luego el proyecto está en discusion jeneral.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—Hágame el favor de decirme el señor Presidente, si sobre esta materia tiene la Cámara mayores antecedentes que las razones espuestas por el señor Diputado que acompañó la mocion: porque me parece que este proyecto presenta graves dificultades que es preciso tomar en consideracion ántes de resolverlo. En cuanto a mí, soi de parecer que este asunto pase a Comision para que examinándolo en todos sus puntos, pueda suministrararnos los datos necesarios para que la Cámara resuelva.

EL SEÑOR CAMPO.—Talvez el Honorable señor Diputado que hace la indicacion no ha oido la lectura del acta, por la cual puede mui bien la Cámara apreciar las razones que existen para dar a esa mocion la importancia que merece. De ella consta que hai mas de 300 causas pendientes, i en ella se hace tambien notar que este número existe no

obstante que, una gran cantidad de pleitos se trasladan a la capital de la provincia. Creo que será escusado recomendar la atencion del señor Diputado sobre las consideraciones que ya tuve el honor de someter a esta Honorable Cámara. Por otro lado, debiendo juzgar de la fuerza que la Cámara deba dar a la indicacion del señor Diputado, puedo formalmente decir que su idea la califico de mui estemporánea, pues la Cámara en la sesion pasada cuando se dió por primera vez lectura a este proyecto, léjos de creer necesario remitirlo a Comision, acordó que se tomara en consideracion en la sesion venidera. Yo propondria al Honorable señor Diputado, que si apesar de lo espuesto tiene todavia dudas que puedan entorpecer la marcha de este asunto, pida los informes necesarios i me encontrará dispuesto para satisfacerlos; pero creo que no tiene derecho para pedir a la Cámara que se mande a Comision un proyecto, despues de haberlo ella misma convenido en que se tratara sin otro trámite. Ademas de esto, creo que la República tiene otros departamentos de mucho ménos importancia que el de Caupolican, a los cuales tiene ya concedido el tal juzgado de letras, i no sé por qué se ofrecerian ahora tantas dificultades para acordarlo tambien a una poblacion, cuyos derechos son evidentes.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—No creo que por haber la Cámara dicho el otro dia que se tomara en consideracion el presente proyecto, no se pueda ahora pedir se mande a Comision para que nos suministre aquellos datos que talvez se cree viniesen acompañados con el espediente.

Ademas, se ha dicho que hai en la República otros departamentos que con ménos títulos ya se les ha concedido el tal juzgado de letras; pero yo no conozco ninguno que contando menor poblacion que el de Rengo, se le haya concedido este juzgado. Tenemos a Illapel i Combarbalá cuya poblacion es menor, es cierto, pero que se ha tenido en consideracion su gran distancia a la capital de la provincia, miéntras que el de Rengo está solo a ocho leguas de San Fernando, que es un viaje de pocas horas. Creo, pues, que tomando en consideracion la gran distancia que un litigante tendria que recorrer para hacer su dilijencia, se puede conceder el juzgado que se pide.

EL SEÑOR REYES.—En materia de reconocer la falta que puede hacer un juzgado de letras, hai que llamar la atencion sobre tres puntos principales. Primeramente cual sea la poblacion del departamento, segundo su riqueza, i tercero la mayor o menor dificultad que tienen los habitantes para defender sus derechos. Cuando me resolví a presentar este proyecto, tomé en consideracion todas estas razones. En cuanto a la primera, nosotros encontramos que el departamento de Rengo tiene una poblacion tan crecida, que si establecemos una comparacion entre ella i los otros departamentos de la República que gozan del derecho de un juzgado de letras, nos daría un resultado tan favorable que solo en vista de él ya bastaria para aprobar el proyecto sin necesidad de pedir mas informes a la Comision. No tengo mas que preguntar si saben los señores

Diputados, si entre los varios departamentos de la República hai alguno que segun el cómputo de la lei dé tantos Diputados, cuantos nos dá el de Rengo; escluyendo dos que dan cuatro Diputados cada uno; viene el de Rengo que da tres Diputados, pues el de Linares dá dos, el de Illapel i el de Combarbalá dan uno cada dos, el de Freirina i Huasco uno, el de Ovalle dá dos: por consiguiente, uno ménos que el de Rengo. . . . En resúmen, de todos los departamentos de la República que tienen juzgado de letras no hai mas que dos que tienen mayor poblacion que el de Caupolicán; me parece, pues que en cuanto al primer punto no hai nada que decir. En cuanto a la segunda consideracion, que es de tomar en cuenta la riqueza de un departamento, juzgando de los datos que nos suministra lo que se cobra, resulta que Rengo paga ménos contribucion que tres departamentos, i mas que de cinco de los departamentos que gozan de este juzgado, por consiguiente, tiene a su favor tambien esta segunda consideracion. Puede ahora reducirse la dificultad al exámen del tercer punto que es la distancia, o la posibilidad que el litigante tiene para hacer efectivo su derecho. Es verdad, que cuando se concedió un juzgado de letras a los departamentos de Illapel i Ovalle, habia la circunstancia de estar ambos a una distancia considerable de la capital de la provincia, i circunstancia que podria superar las dos consideraciones que he nombrado ántes; pero es tambien verdad que aunque el de Rengo dista solo ocho o diez leguas, la mayor parte de sus vecinos son pobres i les disgusta descuidar sus intereses i caminar diez leguas para ir a la capital de la provincia donde no conocen a nadie i pagar con oro los gastos que todo esto les causa; seria lo mismo que imponer un sacrificio para hacer valer nuestro derecho.

Se me habia olvidado que se encuentra el departamento de Vallenar con juzgado de letras i sin embargo, tiene las dos primeras circunstancias de poblacion i de riqueza mui inferiores al de Rengo, porque la distancia se calcula no por el terreno, sino por el tiempo, pues, si para ir de un punto cualquiera a otro, es preciso emplear dos dias, estos dos puntos están mas cerca entre ellos, que si el camino que los separa fuese mas breve, pero para trascurrirlo se necesitará tres o cuatro dias.

Por lo que hace a los datos que necesita el señor Diputado, no hai mas que pedir nuevamente lectura del acta de la Municipalidad, porque pregunto yo ¿qué adelantamos con mandar el expediente a Comision? ¿De qué datos se serviria la misma Comision para informar, sino fueran los mismos que sacaria de la acta que se leyó? En ella aparece una razon mui circunstanciada que está corroborada con la firma del Gobernador i del Alcaide, ¿a quién pues recurrir? ¿A los que no nos pueden dar mejor informe que el Gobernador i el Alcaide? Ademas es preciso hacer otra consideracion para ver la gran ventaja que resultaria de poner un juzgado en ese punto. El juzgado de San Fernando tendrá todos los años de unas 300 a 400 causas pendientes, de las cuales, 100 pertenecen a Rengo, i bien estable-

ciendo un juez de letras en Rengo se aliviaria al juzgado de San Fernando.

Todas estas razones bastarán a persuadir al señor Diputado por Chillan que no hai necesidad de pasar este proyecto a Comision.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Puedo asegurar al señor Diputado que pasan casi siempre de 300 las causas que anualmente quedan pendientes en ese departamento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si el señor Diputado por Chillan insiste en su indicacion, se va a votar.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—No, señor, en virtud de lo que acaba de decir el honorable señor Ministro de Justicia, la retiro.

Se votó en jeneral el proyecto i fué aprobado por 40 votos contra 3.

EL SEÑOR REYES.—Propongo que se discuta tambien en particular el proyecto, para concluir de una vez este negocio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados se opone, podriamos hacerlo asi.

Por aprobacion tácita de la Sala, se procedió a discutirlo tambien en particular. Leido el primer artículo fué aprobado unánimemente.

En discusion el art. 2.º

EL SEÑOR REYES.—Estoi persuadido que lo que asigna este proyecto es escaso para un juez letrado; pero teniendo en consideracion que se trata de un solo juzgado i que aumentar su renta seria poner este de mejor condicion que los que están vijentes, me limité solo a esta módica suma de 1,200 pesos anuales; pero sin perjuicio de que cuando se aumenten las rentas de los otros juzgados de la República sea comprendido tambien el juzgado de Rengo.

Se han asignado tambien en este mismo artículo 100 pesos para gastos de escritorio, pero me parece que se deberian reducir solo a 50.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Me opongo a la asignacion para gastos de escritorio, porque no me parece conveniente destinar un fondo especial con este título a ninguno de los juzgados de letras.

EL SEÑOR REYES.—Aun cuando se crea que no sea necesario que en ningun juzgado de la República se destine un fondo para gastos de escritorio; sin embargo, pienso que sea conveniente que se le asigne a este juzgado de Caupolicán para que no tengan que salir del bolsillo del juez, ni de la Municipalidad. La Cámara sabe que de los fondos municipales no se puede gastar ni un centavo, sino con el acuerdo de la misma Municipalidad. Considerando que las multas por transgresion al Reglamento de policia hacen tambien parte de las rentas de la Municipalidad, era sobre este fondo que se habia asignado la renta para gastos de escritorio; por la razon que se ha aducido, me parece que la Cámara deberia aprobar los 50 pesos a que yo mismo he reducido esta renta.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Aunque se establezca un juzgado de letras en Caupolicán, creo que no se hará efectivo ántes de dos o tres meses, i en este tiempo ya se habrá aprobado tambien el proyecto sobre aumentar la dotacion de jueces;

por esta razon insisto para que no se le asigne la suma para gastos de escritorio hasta hacerla estensiva a los demas juzgados.

Se votó si se debia suprimir la asignacion para gastos de escritorio, i fué aprobada por 23 votos contra 14.

En seguida se votó la asignacion de 1,200 pesos para los jueces, i fué aprobada por 37 votos contra 2.

Se puso en discusion el art. 3.º del proyecto de lei que establece la fundacion de un juzgado del crimen en Valparaiso. Ese artículo ya aprobado por la Cámara re remitió modificado por el Senado.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Creo que la Cámara se habrá fijado que la variacion que se introdujo en el proyecto por el Senado no es otra cosa que conceder al culpable el derecho de apelacion, siendo que esta prescripcion está conforme con el espíritu de la Constitucion, aunque se trate en materia pequeña, creo que no se negará su acuerdo. Las ventajas son tan conocidas que es inútil entrar a aprobarlas. Me parece, pues, que la Cámara haria muy bien aceptando la nueva modificacion hecha por el Senado.

Se votó el artículo con la modificacion i fué aprobado por 33 votos contra 3.

En tabla el artículo transitorio del mismo proyecto, este artículo se remitió a la Cámara por haber sido rectificado por el Senado, fué aprobado por 37 votos contra 1.

EL SEÑOR AGUIRRE.—Pido que se pase este proyecto al Senado sin aguardar la aprobacion del acta.

Fué acordado por la aprobacion tácita de la Sala.

EL SEÑOR SILVA.—Por indicacion del señor Diputado por la Victoria, se acordó que quedase en tabla el asunto sobre el legado del difunto don Tomas Eduardo Brown, propongo para que se trate desde luego.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se pondrá en discusion para segunda hora: se suspende la sesion.

A segunda hora se puso en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para disponer de los fondos nacionales de una igual cantidad a la legada por don Tomas Eduardo Brown para fundar una casa de espósitos en Valparaiso.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—En cuanto a la utilidad que resultaria al pais de la aprobacion del presente proyecto, creo que será escusado hacer observacion alguna porque está demostrada.

Pero existe en los Tribunales una cuestion promovida por los pretendidos herederos del difunto, la cual en caso que fuese resuelta a su favor, anularia este proyecto: de manera que la aprobacion de la Cámara para aceptarlo sería por ahora condicional. La única circunstancia que podemos establecer en la presente discusion, es de autorizar al Gobierno para que pueda invertir de los fondos nacionales una cantidad igual a la que los albaceas del finado Brown empleasen para fundar la casa de espósitos en Valparaiso. En cuanto a esto el Ejecutivo ha creído que se pudiese hacer un arreglo con la Municipalidad de Valparaiso para que a me-

dida que los albaceas invirtiesen fondos para la creacion de ese establecimiento, el Gobierno reconociese de su parte una suma igual, con cuyos intereses que no bajarían de 8 a 10,000 pesos anuales se proveeria a los gastos. De este modo el gravámen que se impone al Erario no será oneroso i se habrá cumplido con la voluntad del testador.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Deseo saber si la cláusula del testamento del finado Brown está incluida en el proyecto, para que en este caso haga el favor el señor Secretario de leerla.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Ahí está, búsquela usted en la primera parte del art. 14 del testamento. (Se leyó.)

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Después de la lectura de la cláusula me parece que no está en la facultad del Gobierno de hacer la entrega del modo que acaba de indicar el honorable señor Ministro del Interior, sino en el término prescrito por el mismo testador, es decir: entregar la misma cantidad.

El señor Ministro del Interior ha dicho que para evitar al Estado el desembolso, podria hacerse el pago anualmente, reconociéndose los intereses del capital en Valparaiso. Creo que obrando así no se cumpliria con la voluntad del testador, i se entablaria una cuestion perjudicial a Valparaiso, es decir: de nulidad, por no haberse llenado por el Gobierno las condiciones impuestas por el testador. Soi de parecer que si la Cámara se pronuncia en este proyecto, sea simplemente autorizando al Gobierno para que una vez resuelta la cuestion que está pendiente en los Tribunales, se cumpla como dice el testador, nada mas. Me parece que la cláusula ha sido hecha con intencion de obligar al Gobierno a observar las condiciones, i a cumplirlas en todas sus partes, i debemos andar muy prudentes para no dar disposiciones que puedan de cualquier modo herir las intenciones consignadas por el testador en esa cláusula; porque segun mi modo de ver, desde la primera a la última de ellas obligan al Gobierno del mismo modo en caso de aceptar el legado.

Creo, pues, de mi deber llamar la atencion de la Cámara sobre este punto para que se ilustre en la materia, i reconozca si es justo o no la razon que he espuesto.

EL SEÑOR SILVA.—Pido que se vuelva a leer el proyecto del Gobierno, i la cláusula del testamento, (se leyó). Por la cláusula contenida en ese testamento, se vé que el finado don Tomas Eduardo Brown quizo legar su injente fortuna a favor de un hospital de espósitos para Valparaiso, como en señal de su benevolencia por un pais adonde ese caballero habia pasado casi la mayor parte de su vida. Lo que ahora se debe tratar es, si se le dá o no al Gobierno la facultad de aceptar ese cuantioso legado, observando las prescripciones establecidas, de las cuales la principal es, la de fundar una casa de espósitos en Valparaiso: si se debe permitir que el capital salga de Chile como lo ha dispuesto el testador o dejarlo en Chile. Vamos ántes de todo a considerar si existe o no una verdadera necesidad de establecer en Valparaiso una casa de espósitos. Valparaiso es una ciudad que mas que ninguna otra necesita de estas casas de beneficencia, pues

ademas de tener una poblacion numerosísima respecto de su territorio, es un puerto de mar en donde abundan los extranjeros i en donde, por consiguiente, el número de huérfanos es mayor. Centenares de estas criaturas desgraciadas perecen anualmente a falta de un establecimiento de esta clase; de manera que aunque el Estado no tuviese el aliciente de aceptar 300,000 pesos debería por sí solo atender a esta suma necesidad. Ahora por lo que respecta a la observacion que hace el señor Diputado por Valparaiso sobre la entrega de los fondos, es preciso advertir que el proyecto del Gobierno solo tiene en vista la mayor facilidad para cumplir con las condiciones del testamento; yo como abogado de los albaceas sé que estos están dispuestos a facilitar todo lo posible para hacer ménos oneroso al Gobierno la entrega de igual cantidad a la que prescribe el legado. Por esto se contentarian con que el Gobierno reconozca un capital de 100,000 pesos, por ejemplo, para el levantamiento del edificio. Creo que de esta manera no podrá contrariarse la voluntad del testador. La Cámara tampoco no debe entrar en la cuestion del modo como los albaceas pueden cumplir o no: pues esta no es cuestion de Gobierno, él no tiene nada que ver en eso, lo que a nosotros interesa es podernos acordar con ellos para que no pongan al Estado en dificultad de poder desembolsar los capitales que suministren segun lo exijan las circunstancias.

Ademas debemos confiar que los albaceas están obligados a hacerlo así, no solo por una simpatía hácia nosotros o por un interes en la cuestion, sino tambien porque se hacen justos i verdaderos intérpretes de la voluntad del testador. Aunque extranjeros, aman sin embargo a Chile, i tienen deseo de hacer una buena institucion, de dejar una memoria imperecedora del finado Brown que tanto amor tuvo a este pais fundando un establecimiento de tanta importancia i utilidad pública. Repito, pues, que las consideraciones de que los albaceas falten o no a la disposicion testamentaria, no la debe tomar en cuenta la Cámara; baste a esta saber que ellos están dispuestos a favorecer en todo lo posible al Estado.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Convengo en todo i por todo en las razones que se aducen para reconocer la utilidad i conveniencia que seria no solo para Valparaiso, sino para la nacion entera, un establecimiento como el que se trata de fundar; las observaciones que ántes hice no tienden a oponerme al pensamiento, todo lo contrario, i me parece haberlo suficientemente demostrado. Mi objeto ha sido evitar una cuestion que pudiera tender nada ménos que a destruir todos nuestros mejores deseos, i privarnos de ese capital solamente por no haber sido bastantes cuerdos en convenir con los medios de hacerlo efectivo. El honorable señor Diputado por Coelemu, dice que la Cámara no debe ocuparse de la cuestion en el modo como los albaceas suministrarán los fondos; pero, pregunto yo al señor Diputado ¿cree Su Señoría que baste que los albaceas concedan al Gobierno que se haga de tal o cual modo la inversion de los fondos? ¿Si no se cumple con lo ordenado en el testamento, entónces

cualquiera podrá reclamar: si no reclaman los albaceas, lo harán los terceros: hasta el Ministro de la Gran Bretaña lo puede hacer, i en su defecto los presuntos herederos del testador. Si el Gobierno no cumple con la idea del testador, es claro que el heredero recobraría su derecho; la Sociedad Propaganda de Inglaterra vendría con un representante a reclamar lo que no hubiésemos sabido aceptar. Aunque no soi mui versado en derecho, me parece que esta es la práctica de todos los paises, que no se pueda aceptar un legado sin cumplir con las condiciones que el testador impone. Esto no está al capricho del albacea, ni en el de los que aceptan, sino que es preciso someterse a todas las condiciones impuestas por el testador; luego corresponde a la Cámara proveer para que se haga en la debida forma; i aun yo sería de opinion de consultar a la Corte acerca de tal materia, para que nos dé tambien ella su dictámen para saber si obrando de este modo, se cumple con la estricta disposicion, de manera que no haya lugar a pleitos, i a tristes consecuencias una vez que a un tercero le parezca armarnos una cuestion de nulidad por no haber aceptado el legado en debida forma. Yo como Diputado de Valparaiso anhelo mas que nadie a que tenga efecto esta disposicion i que Valparaiso posea un establecimiento de tanta utilidad i filantropía; i por esto hago las observaciones que creo necesarias, para no tener nunca que reprocharme, en acaso que sucediera lo que fundadamente temo. I en verdad, no sé porque a la Cámara se le niegue el derecho de intervenir en este asunto; cuando se trata nada ménos que de establecer como se debe la inversion de los fondos, porque la manera como se ha de hacer importa nada ménos que la pérdida entera del legado. En esto la Cámara no hace nada mas que entrar de lleno en el cumplimiento de sus obligaciones. Es mui natural que si se ve un vicio en el proyecto, se corrija de modo que no deje lugar a dudas. Mis observaciones fueron solo promovidas del temor, por lo que habia indicado el señor Ministro del Interior no se llevase a efecto este benéfico establecimiento.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Por mi carácter especial en esta circunstancia, siento casi encontrarme presente a la discusion del proyecto que se trata; pero al oír las cuestiones que se hacen sobre él no puedo ménos que pedir tambien la palabra para hacer observar a la Cámara que el proyecto que nos ocupa no es tan sencillo como talvez algunos lo juzgan.

Aunque la Cámara debe considerar que es preciso tomar en cuenta el testamento, considerar las condiciones bajo las cuales dejó el testador su fortuna, i ver si se pueden cumplir ántes de aceptarla. Otra consideracion que debe hacer la Cámara, es ver hasta que punto sería prudente comprometerse por un capital de 400,000 pesos para un hospital de espósitos en Valparaiso, privando por consecuencia al pais de muchas otras necesidades públicas que todos los dias se hacen sentir en las diferentes provincias, como son escuelas, casas de correccion i muchas otras instituciones esenciales para el pueblo. Sin embargo, no se crea que quiera con esto decir que no se acepte por la Cámara el

legado; no, señor, digo solo que se consideren todas sus ventajas; pero que tambien no se olviden las otras necesidades de la nacion, i ver con cuales medios podriamos despues contar para llenarlas. Aunque yo sea abogado del señor don Ricardo Brown, heredero presunto del testador, pero es preciso no olvidar tampoco que en este recinto soi Diputado por mi pais, i por ningun interes sabré desmentir los sagrados deberes que me incumben. Pero quisiera que la Cámara procediera con el conocimiento completo de la grave responsabilidad que va a contraer, i cuan fácil pudiera ser la pérdida de todo derecho al legado si no se muestra cuerda i prudente en establecer los medios para hacer efectiva la disposicion del finado don Tomas Eduardo Brown. El honorable señor Ministro del Interior nos dijo como el Ejecutivo piensa entregar los fondos ¿Es aceptable el medio que el Gobierno propone para entregar la contribucion que el testador le ha impuesto? Yo creo que no, aunque lo admitan los albaceas; que, como ha dicho el señor Diputado por Coelemu, tienen la mejor voluntad para favorecer en lo posible al Gobierno, i hacerle ménos gravosa la imposicion; con todo, es preciso advertir que ellos no son otra cosa que simples mandatarios del testador, i como tales a ellos tambien les incumbe el deber de observar estrictamente las disposiciones consignadas en el legado.

De otro modo sería esponernos al arbitrio de los que pudiesen hacer valer el derecho de nulidad por no cumplida disposicion; porque debemos saberlo, hai otras personas que estan vijilándonos con escrupulosa atencion, i al menor descuido, pedirian al Gobierno rigorosa cuenta de sus derechos; ya sea porque el capital pasase a las sociedad de propagando de Inglaterra o ya porque entre en propiedad la hija lejitima del testador. Dejar que el Gobierno haga sus entregas de una manera opuesta a lo consignado en la disposicion por el solo hecho de ser apoyado i favorecido de los albaceas, no, señor, no lo permitiría yo porque las cláusulas del testamento son bastante terminantes, i es preciso cumplirlas en todas sus partes, variarlas en lo mas leve no es facultad nuestra ni de nadie; este sería bastante pretesto para perderlo todo, pues lo he dicho, nos están vijilando por si dejamos de cumplir con alguna de sus cláusulas. Esto es respecto de la primera parte; en cuanto a la segunda, volviendo a mi primitiva observacion, tambien creo que me será permitido decir a la Cámara una sola razon ¿con qué justicia asignará de los fondos públicos 400,000 ps. para una casa de espósitos en Valparaiso; cuando esta contribucion le impedirá absolutamente llenar muchas otras necesidades talvez de mayor urgencia para las provincias? Con qué derecho puede un Gobierno de igual lejislacion a la nuestra, decir; rehuso diez allá i doi ciento en otra parte que talvez no tiene mas derecho? ¿Por que tanta desproporcion en repartir los fondos públicos? Si alguna vez la beneficencia puede hacer olvidar la justicia, i que esta sea uno de esos casos, la Cámara lo resolverá; pero ella no puede por si misma constituirse Tribunal de Justicia. El único medio de resolver la cuestion es remitirla a Comi-

sion i esta tomando rigorosamente en cuenta todos los datos sobre el testamento del señor Brown i sobre las demas circunstancias que puedan influir para calificar de oportuno o inatendible el legado, pueda ilustrar a la Cámara, e indicar una guia segura para que se acepte o se rehusé. Hago, pues, formal indicacion para que se mande el proyecto a Comision para que informe.

El SEÑOR REYES.—Yo soi el abogado que la Municipalidad de Valparaiso ha nombrado para representarla en esta cuestion, por consiguiente, me creo instruido de todas las circunstancias i en posesion de los antecedentes que la Cámara necesita para resolver sobre la materia. Yo tambien diré que ántes de ser abogado por la Municipalidad, soi Diputado chileno, i en este asiento ningun interes me hará prescindir de mis deberes. Pido, pues, la palabra por que estoi convencido de que mis datos están fundados en el mismo testamento, i juzgando de ellos veo que segun mi juicio no se ha dado a la cuestion su verdadero carácter. No se trata de ver si la Nacion puede, o está en sus intereses el dar a una sola Municipalidad 400,000 pesos; ni si la sociedad de propaganda de Lóndres vendrá a hacer valer sus derechos para reclamar la fortuna dejada por el señor don Tomas Eduardo Brown. Ahora lo que se trata es de considerar bien la cláusula del testamento, imponerse de lo que en ella se dispone i ver si para aceptar el legado en cuestion, será preciso que el Gobierno de Chile pague 400,000 pesos a la ciudad de Valparaiso para la tal casa. No, señores, no es así. El testamento dispone que los albaceas del finado señor Brown inviertan para la creacion de un hospital de espósitos en Valparaiso una suma igual a la que el Gobierno suministre para el mismo objeto, sin que se nos prescriba la manera ni condiciones para suministrar los fondos, i se ha dado un plazo para que el Gobierno resuelva si acepta o no las condiciones de la cláusula. Este plazo es de dos años despues de la muerte de su hija, esta murió en octubre, no sé en que día, del año 56, por consiguiente, el mes de octubre de este año se nos vence el plazo para aceptar, o rehusar las condiciones del testador. En este tiempo angustiado es indispensable resolver si debemos habilitar al Gobierno para que acepte el legado; si no se sanciona esta disposicion quedará imposibilitada la Municipalidad de Valparaiso para recibir el gran bien que a ella resultaria de la disposicion del testamento: mientras que si se aprueba, no veo inconveniente de ninguna especie ni para el público ni para los particulares.

Se ha dicho: la aprobacion de este proyecto envuelve para el fisco un gravámen mui oneroso que quien sabe como haria para satisfacerlo. No, señor, no es así. Antes de todo creo que el sobrante de la fortuna del señor Brown, una vez pagadas todas las demas deudas no alcanzará talvez a 300,000 pesos. I si esta cantidad fuese mas todavía de la que alcanzarán nuestros esfuerzos, no será este un obstáculo al Gobierno para poder aceptar el legado; porque no se le ha sometido a un círculo estrecho no se le ha dicho el Gobierno de Chile para aceptar mi legado es preciso que invierta de sus fondos

una cantidad igual a mi fortuna para con este capital crear una casa de espósitos en Valparaiso. No, señor, se ha dispuesto de manera que fuese mas fácil aceptarlas disposiciones del señor Brown; se ha dado al Gobierno un campo mas libre i que no le exige ningun gravámen mas de el que por sí mismo quiera aceptar. Se ha dicho: los albaceas suministrarán de mi fortuna tanta suma cuanta suministrará el Gobierno de los fondos nacionales al objeto que está consignado en la cláusula. Asi es que si el Gobierno no pudiera contribuir mas que con 100,000 pesos los albaceas no darán mas i no por esto se pudiera decir que no se cumplen las disposiciones consignadas en el testamento. La intencion de ese caballero era dar alicientes al Gobierno para que se resolviera a fundar un hospital de espósitos en Valparaiso, cuya falta se hacia tanto sentir, i por esto es imposible que la disposicion fuese concebida con cláusulas que el Gobierno hubiese sido imposible el aceptar. La Cámara debe estar persuadida que nunca se gastaria mas de lo que pudiera dar el Gobierno sin comprometerse en la menor parte para el lleno de sus compromisos. He dicho que si la Cámara se resuelve aprobar este proyecto, no sufriria por nada ni el público, ni tampoco los intereses personales. Por una parte la mujer del señor Solís hija lejitima del difunto Brown pretende que es nula la disposicion de su padre a favor de la Municipalidad de Valparaiso i esta sostiene que es válida; la cuestion está todavia pendiente en los Tribunales ¿de qué manera puede influir en los intereses particulares del señor Solís ni de su esposa la resolucion que tome la Cámara? Como he dicho, el pleito sigue en los Tribunales de Justicia, si resuelta una vez la cuestion esté declara que las disposiciones del señor Brown son válidas, el Gobierno la aceptará; si por el contrario el Tribunal declara que las disposicion es nula, entónces no sirve el acuerdo de la Cámara, i la Municipalidad de Valparaiso dejaria de gozar este beneficio. En resumidas cuentas, esta autorizacion que se trata de dar al Gobierno no puede tener de ninguna manera influencia sobre la resolucion del pleito que continúa en los tribunales porque es una resolucion condicional que ahora toma la Cámara, por si el testamento sea juzgado válido; el hecho de resolver esta autorizacion de antemano, depende únicamente de la circunstancia imperiosa que el plazo concedido para hacerse lo está ya para vencerse; i si hubiésemos de demorarnos una sola hora mas del tiempo establecido en el testamento aunque los Tribunales de Justicia hubiesen de resolver que el Gobierno puede aceptar el legado, sería este inhabilitado porque no habria tenido los medios para aceptarlo, por manera que el señor Solís i la hija del señor Brown habrian ganado de hecho el pleito aunque se lo hubiese negado el Tribunal de Justicia, porque Chile no lo aceptó en el plazo convenido.

En cuanto al aceptar el camino indicado por el honorable señor Ministro del Interior sobre el modo que mas convendria para hacer efectiva la contribucion del Gobierno con el menor perjuicio de los demas compromisos del fisco, creo que este no es

el momento en que se deba discutir la cuestion. El Gobierno se ha presentado como patrocinante de los fondos públicos, i agregó la circunstancia que sería prudente que este desembolso se hiciese de una manera ménos pesada para el Erario, porque en virtud de la buena administracion de la cosa pública está en el deber de hacer este desembolso de una manera menos onerosa para el pais i de la mejor manera posible. Si hubiesemos de tratar ahora de esta materia i entrar en todos los pormenores del arreglo, vendrian bien las dificultades que se han propuesto para establecer la manera que sería mas conveniente para fijar el modo de la inversion de los fondos, pero ahora no tratamos de esto, lo que nos interesa en la présente sesion es, ver si conviene autorizar al Gobierno para que acepte el legado en cuestion; lo demas no es materia del momento ni tampoco es de grave importancia porque todos debemos tener confianza en que el Gobierno lo haria siempre de una manera que se consultasen los intereses del fisco, i que al mismo tiempo la voluntad del testador no hubiese de quedar ilusoria. Si tenemos esta confianza de que el Gobierno hará lo que sea mas conveniente i útil, la Cámara no debe pasar adelante; si esta no existe será preciso hacer un arreglo, creo que la Cámara no debe hacer mas que resolver si debe o no aceptar el proyecto cuya cuestion me parece tan sencilla, pues está a la vista de cualquiera, por consiguiente, yo opino desde ahora porque se acepte

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Siento que el señor Diputado no me haya comprendido i por consiguiente, haya dado a la cuestion un jiro a que ninguno lo habia conducido. Yo no he dicho que con la aprobacion del proyecto van a herirse los derechos de los particulares que están interesados en el pleito que pende indeciso ante los Tribunales, ni lo podia pensar tampoco ¿Con qué ventaja podria la Cámara aceptar el proyecto ántes que los Tribunales hayan decretado su fallo sobre la validez o nulidad del testamento? Es bien evidente que la resolucion que tomaria ahora la Cámara sería del todo condicional, por si acaso el Tribunal que deberá pronunciar con arreglo a las leyes su juicio, diga: el Gobierno de Chile está en facultad de aceptar el legado del señor don Tomas Eduardo Browd. Debemos poner completamente a un lado esta consideracion, porque es demasiado evidente, i no necesita perder mas tiempo en demostrarla. Mis observaciones se redujeron solo a aconsejar a la Cámara para que ántes de aprobar la manera como debia obrar para efectuar por parte del Gobierno la entrega de los fondos, tome en consideracion todas las disposiciones consignadas por el testador en su legado, porque debiendo cumplirlas en caso de aceptarlo, no quedaba ya en nuestro arbitrio establecer ciertas conveniencias, a menos que no hiriesen en la menor parte la intencion del testador. Se nos habia dicho que el Gobierno se proponia adoptar la medida de hacer un desembolso periódico de 10 o 20,000 pesos, a fin de consultar la mejor conveniencia del Erario. Yo no sé si la Cámara, sin esponerse a una gravisima responsabilidad, podria aprobar esta medida, que talvez estando en

oposición con lo dispuesto en el legado, sería quizá bastante para entablar un pleito de nulidad por no cumplida disposición. El legado no dice solo: de jtal cantidad para la creación de un hospital de huérfanos en Valparaíso, sino que también prescribe algunas reglas que quiere que se observen; por ejemplo, como la que ordena que se nombren dos honrados comerciantes ingleses para que intervengan con su autoridad a formar parte de la Junta Directiva de ese establecimiento, i muchas otras condiciones que todos debemos tener a la vista para no incurrir no tan solo en ningún olvido, sino también para considerarlas con atención i ver si entre ellas no hai alguna que choque con nuestras conveniencias e intereses i que deba talvez hacer que miremos con indiferencia la aceptación del legado. Como por ejemplo, esto de ver bien si es conforme a la dignidad de la República que se someta de dejar en mano de dos extranjeros la facultad de venir a escudriñar las rentas del Estado.

También doi mucha fuerza a la razón que ya he espuesto de que es preciso ver con que igualdad i justicia se reparten las rentas públicas: si será verdaderamente de una decidida conveniencia el fundar ese hospital en Valparaíso aun cuando nos deba poner en la imposibilidad de atender a muchas otras necesidades de las provincias, i estas observaciones i muchas otras podrían talvez inducirnos a considerar como un cero ese legado para resolvernos a renunciarlo.

Pero quiero prescindir de esto i ver la absoluta conveniencia de crear este hospital en Valparaíso, i que además la Cámara esté resuelta a ello; ¿Cómo podría entónces desatender de entrar a juzgar en esta materia desde que hemos oído la proposición que nos hace el señor Ministro i no sabemos si está en conformidad con la manera de cumplir con el testamento?

Se ha dicho que en octubre cumple el plazo, i pasado ese término se habrá perdido todo derecho al legado ¿pero estamos en octubre por acaso? ¿En este tiempo que nos queda no podrá la Cámara ocuparse de este asunto nutrida de mas datos, i consideraciones? ¿La Comisión misma a la cual hice indicación que se le remitiese el proyecto, no podrá a caso formular una medida para aceptar este legado i formular el medio mas conveniente para no agravar sin necesidad al fisco, i que al mismo tiempo no esté en contra de los extremos que nos prescribió el testador que observemos?

Ya la Cámara sabe cual es mi indicación, no he variado de lo que dije la primera vez.

EL SEÑOR CONCHA.—Antes de entrar en la discusión de este proyecto, yo hubiera deseado tener algunas luces sobre las disposiciones que están consignadas en el testamento. Según lo que pude entender la aceptación del legado del señor Brown obliga al Gobierno a contribuir con igual suma por la creación de un hospital de espósitos en Valparaíso, o de otro modo, la misma suma queda a disposición de los albaceas del testamento; pero todavía no he llegado a percibir si el Gobierno está obligado a aceptar toda la suma o si está en su arbitrio el aceptar solo un tanto que pueda por su parte sa-

tisfacier. Si es así, que esta cantidad la pueda determinar el Gobierno, entónces desde luego tiene la facultad de decir, quiero destinar para este objeto una cantidad que no pase de tanto; por ejemplo, podría establecer una suma de ciento, doscientos, o trescientos mil pesos i llegar si lo cree conveniente hasta donde llega el capital legado por el señor Brown. Si no es así, sería entónces al contrario; el albacea tendría la facultad de imponer al Gobierno la suma que se debe invertir en el establecimiento; i en esto se funda talvez la dificultad que tenemos para aceptar el legado, porque no podríamos saber hasta qué suma nos obligaría aunque por lo que ha dicho el señor Diputado por Coelemu, sabemos que los albaceas están mui dispuestos para que el establecimiento se levante sin querer esforzar demasiado al Gobierno: ¿porque no tengo tampoco el convencimiento de que sea preciso invertir en ese establecimiento todo el capital de que se habla. De este modo, es cierto que deberíamos considerarlo bien ántes de empeñarnos por una suma de esta altura; porque nos quitaría la posibilidad de poder atender a muchas otras obras que son también de pura beneficencia i que necesitan las otras provincias de la República. Haríamos como aquella madre que concede todo al *enfant gaté*, como dicen los franceses, para rehusar lo necesario a todos los demas hermanos. Me parece que si pudieramos conseguir el no obligar al Gobierno por una cantidad mayor de cien mil pesos, la cual unida con otra igual suma de la fortuna del señor Brown, tendríamos un capital de doscientos mil pesos que sería bastante para fundar el establecimiento proporcionado a las necesidades de la República; porque no es tampoco conveniente hacer una cosa que pase los límites de la justicia i hasta de la moral.

Pero repito, no sé si el Gobierno tiene la facultad de poder circunscribir la suma o si aceptando está sujeto a la voluntad de los albaceas, a que se obligue por todo el valor del legado; esto no lo sé todavía, i en tal circunstancia me parece que conveniría fijar de un modo positivo lo que hai acerca de este particular; i estos datos creo que no nos sería difícil conseguirlos dependiendo de las cláusulas del testamento. I si fuese este concebido como el primero de los dos casos que es supuesto, entónces nos quedaría mui fácil el determinar la cuestión, diciendo por ejemplo: se autoriza al Gobierno para que en caso que el pleito que entablaron los presuntos herederos del finado señor don Tomas Eduardo Brown contra la Municipalidad de Valparaíso, fuese resuelto por los Tribunales de Justicia a favor de esta, pueda invertir hasta la cantidad de cien mil pesos para crear una casa de espósitos en los términos prescritos por el testador. De este modo, si se puede hacer con ménos, se haría con ménos; si fuera preciso mas de la suma autorizada no se haría.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—En las diferentes razones que se han aducido hasta ahora por los señores Diputados que hicieron parte del debate, se ha seguido suponiendo de que el señor Brown haya dejado un capital de 400,000 pesos. Esta es poco mas o ménos la fortuna de ese caballero; pero los albaceas tienen a cuenta de ella obligaciones

que satisfacer segun el mismo testamento; de manera que la resta limpia no seria mas de dos cientos, o de dos cientos cuarenta mil pesos: no creo tampoco que la cláusula del testamento establezca la suma que el legatario deja por esta obra; dice solo lo que quedará de mi fortuna cuando se habrán pagado por mis albaceas todos los impuestos que dejo.

El SEÑOR VARAS.—Pido que el señor Secretario lea el artículo en discusion (despues de leído). Me parece que hemos estado discuriendo no sobre el proyecto, sino sobre la forma en que se ejecutaria el establecimiento de que se trata. El proyecto dice: se autoriza al Gobierno a aceptar el legado; si la Cámara lo encuentra conveniente lo concede, si no, lo rehusa desde que se hace necesaria su autorizacion.

Pero la cuestion que se ha tratado hasta ahora no ha sido esta, se discutia como se deberia ejecutar el proyecto; cual debía ser la fórmula con que se redactase esta autorizacion de la Cámara, cosas que a mi manera deben estar fuera de la cuestion i no hacen mas que hacernos perder el tiempo sin el menor provecho.—Se dijo que la Cámara debia conocer los antecedentes de un negocio, e ilustrarse en los pormenores de todo asunto que se remitiese a su deliberacion; pero yo quisiera que nos persuadiésemos que la Cámara no debe intervenir por nada en lo administrativo, ella debe limitarse solo en lo legislativo. Dejemos al Gobierno este cargo, él distribuirá los fondos como mas convenga, dará mas si podrá dar mas, i ménos si ve que no le convenga de otro modo. Se nos ha dicho por el señor Ministro del Interior, que podría adoptarse la medida de reconocer a censo una cantidad igual a la testada con cuyos intereses se podría subvenir a los gastos del establecimiento; i yo no veo inconveniente para que así no sea, si el legado no lo prohíbe i si de este modo le es ménos oneroso al Gobierno i cumple con la voluntad del testador. Dan por ejemplo 10,000 pesos los albaceas, la misma cantidad reconocerá el Gobierno, esto serviria para la construccion del edificio; si no bastan ni 20 ni 40 ni 100 mil pesos se darán mas, siempre que el Gobierno intervenga reconociendo igual cantidad a la que suministren los albaceas. De esta manera habremos obtenido algo de bien, sin duda; hubieramos construido el edificio; lo demas serviria para el sostenimiento del hospicio, i se procederia a ver como dotarlo.

Al decir que se deba aceptar la cantidad del legado, me parece que la Cámara no está por esto llamada a resolverlo «recibiendo tanto i entregando tanto». No, señor, la mira del testador fué de que hubiese una casa de espósitos en Valparaiso; a este objeto dispuso su capital para que en union de otra igual cantidad de parte del Gobierno, sirviese para levantar el edificio i para su sostenimiento. Ahora es mui diferente el modo que se puede exigir para la suministracion de los fondos que se gastan en la construccion del edificio, i los que se asignan para formar la renta de la casa. Lo repito, pues, esta no debe ser nuestra cuestion; lo que nosotros debemos hacer es tomar en consideracion los motivos que puedan hacer necesario este establecimiento que se

trata de plantear, i comparar esta necesidad con las fuerza de nuestro erario, ver si conviene i podemos aceptar el legado, pero sin prescribir restricciones. Las ventajas que de este hospital nos vendria son infinitas i no es preciso detenernos en enumerarlas. Ademas yo creo que bajo un cierto respecto sería un alto deber de humanidad el no rehusar una obra de tanta caridad que vendria a dar la vida a tantos infelices, cuya mortandad especialmente en estos últimos años ha crecido de una manera asombrosa. Una casa de esta especie sería la vida para ellos, i una gloria grande para nosotros. Solo la consideracion que salvariamos la vida a centenares de criaturas, ya sería suficiente para que aunque la nacion no tuviese el aliciente que nos ofrece el legado, deberiamos proponernos cualquiera sacrificio para suplir por nosotros mismos esa falta.

Es útil i de estrema conveniencia al pais se ha dicho, crear una casa de hospicio; pero se agrega no es prudente que el Gobierno se comprometa por una suma mayor de la que será necesaria para hacer una casa útil i llene la necesidad del pais; no vamos a ostentar grandezas en perjuicio de las otras provincias que tienen el mismo derecho de ser asistidas i socorridas, 240,000 pesos serian demasiado; talvez cien mil bastarian con los que están obligados a dar los albaceas; fijemos un límite para que el Gobierno acepte solamente hasta esa cantidad i no se empeñe por mas. I si el hospital no puede hacerse con esto que no se haga; pero pregunto yo ¿a qué fin condenar nuestra libertad cuando ni el mismo legatario lo ha hecho? ¿Porqué decir se autoriza al Gobierno para aceptar una cantidad limitada i en caso que necesite mas, no se conceda? De veras no veo la ventaja de esta determinacion. Autoricemos al Gobierno para que acepte de lleno este legado, i el Gobierno verá lo que está en su derecho i lo que sea de su conveniencia hacer.

Pero se ha dicho tambien no aceptemos sin tener datos positivos para calcular la conveniencia i los cargos, mandemos el proyecto a Comision para que nos informe, i en seguida la Cámara podrá deliberar; ¿qué diria la Comision? Que por la cláusula del testamento puede entenderse, que para que se cumpla la voluntad del testador los albaceas darán fondos para edificar el edificio, i el Gobierno dará igual cantidad para mantenerlo. Pero, repito, no estamos llamados para esta cuestion i aun creo que el trámite de la Comision no produciria otro resultado que demorar. Supongamos que lo Comision nos dijiera entiendo que no se debe aceptar el legado porque están consignadas condiciones tales que no se podrá cumplir con la voluntad del testador, ¿qué hariamos entónces? Examinariamos en que consisten esas condiciones que hacen imposible llenarlas, se discutiria sobre su entidad, su valor i de pronto entraríamos en una cuestion legal que no es la que debemos ahora resolver. Lo que estamos llamados a hacer en virtud de ese proyecto, es ver si se debe dar al Gobierno o no la autorizacion para fundar el establecimiento de que se trata, i no vamos a mirar mas allá. No vamos a suscitar cuestiones que

no se reducen a mas que a perder tiempo. . . . Caramba! se nos ha dicho quedos extranjeros, que dos ingleses deban venir a tomar parte i a escudriñar las rentas del Estado, me parece que no lo debemos permitir!—¿I por qué hemos de ver mal, pregunto yo, que dos ingleses respetables del comercio de Valparaiso formen parte de la junta directiva del establecimiento? No veo nada de malo en eso, i aun confieso que esta dificultad no me parece que esté a la altura de la persona que lo ha dicho. En Valparaiso hai muchísimos ingleses honrados, que merecen la estimacion pública i qué inconveniente hai en que se elijan dos de ellos para que intervengan entre los miembros de la direccion del establecimiento? Digo la verdad, yo lo desearia aunque no fuese mas que para honrar la memoria de su fundador i si esto no estuviese prescrito por el legado yo lo exijiria.

Pero vamos a la cuestion de resolver si debe aceptar o no el Gobierno el legado; pero no lo hagamos restrictivamente, no, señor, si tenemos fondos bastantes para aceptar el compromiso, porque no lo haríamos cuando vemos la gran necesidad que nos apremia, la mortandad que de año en año se hace siempre mayor, los párvulos abandonados sobre las gradas de las iglesias, delante las puertas de los conventos.

Feo sería i mai feo que la Cámara tuviese derecho para decir el año venidero: «no se dé mas, hemos dado bastante.»

Seamos mas libres i aprobemos el legado por su gran conveniencia, i no tengamos miedo de que no se cumpla con las cláusulas, que si los herederos, o la propaganda como se dijo, nos entablaran pleitos sin fundamentos, sabremos hacerles frente. . . . Se dijo que hasta el mismo Ministro británico tendría derecho para iniciar un pleito de nulidad, ¡i bien, que lo haga! Yo estoy mui léjos de retroceder a estas amenazas. ¿Acaso los Tribunales de Chile son ménos respetables que los de Lóndres? Yo no lo creo, i por lo tanto esta consideracion no la tomo en cuenta.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—No he dicho, que no deben permitirse dos ingleses que intervengan en la direccion de esos fondos, no, señor, no he dicho eso! He dicho solo que hasta donde echaríamos en olvido nuestra dignidad, permitiendo que dos ingleses fiscalicen las rentas del país para no perder una considerable suma! Pero no por esto he dado permiso a nadie para hacerme decir lo que no he dicho. ¡A dónde estamos para que se nos venga en nuestra misma presencia a adulterar nuestras espresiones, i hacernos decir lo que ni hemos pensado? I qué debates son estos que la menor espresion sirve de pretexto para hacernos una ofensa! Conozco mui bien cuanto debe Valparaiso a los ingleses, i tanto mas deberemos serles reconocidos cuanto que uno de ellos es el fundador de un hospital de espósitos. Pero no tendré jamas tan poco amor a la gloria de mi país, ni mis ideas son tan mezquinas para que por una suma cualquiera haya de permitirse a dos extranjeros la inspeccion de nuestras rentas.

¿Estaría acaso en el honor de la República que

permitiésemos a dos comerciantes ingleses, o extranjeros de cualquiera nacion, que viniesen en calidad de vijilantes a fiscalizar las rentas del país? ¿Hasta dónde querríamos llevar el desprendimiento de nuestro amor propio con un acto igual? Pregunto yo al señor Diputado que ha juzgado casi como una blasfemia mi espresion, ¿cree él que los ingleses lo harian así con nosotros? Ni que ningun país del mundo quisiera someterse a tanta humillacion? Si es una mezquindad defender el honor de mi patria, seré mezquino; pero yo tengo a gloria serlo por esta razon i siempre estaré entre los primeros para defenderlo!

Si el señor Diputado Varas no teme al Gobierno Británico, yo tampoco lo temo; pero no por esto debemos ser imprudentes para no considerar asuntos de esta naturaleza. No digamos como ha dicho el señor Diputado: aceptemos el proyecto, i si alguno nos promueve pleito aunque fuese la misma propaganda inglesa, sabremos peitar: tan respetables son los Tribunales de Chile como lo son los de Inglaterra. ¿Es justo, es prudente este modo de argumentar? Si tratamos de mostrar valor i con esto buscamos popularidad i simpatías, entónces yo tambien soi tan valiente o quizás mas que el señor Diputado, i por un punto de honor tampoco temeria al Gobierno Británico, porque sabria defender los derechos de mi patria! . . . Pero no se trata de esto, es otra cosa la que ahora debe llamar la atencion de la Cámara; los medios como debe aceptar el proyecto sin ir contra las disposiciones del legado, por esto he dicho cuando por primera vez pedí la palabra en este debate, soi abogado del señor Solis, pero ántes que abogado soi chileno! El que me hace una calumnia, me ofende, me provoca!

EL SEÑOR VARAS.—Si es que haya entendido mal al señor Diputado, ha tenido razon de corregirme. La Cámara oyó sus palabras i las mias, ella juzgará de qué parte está la razon; pero no habia tampoco motivo para que el señor Diputado descendiese hasta las recriminaciones; una frase mal entendida da a todos derecho para debatirla, segun el sentido que se ha creído justo aplicarle; pero por esto se da tambien la libertad, como ahora la tuvo el señor Diputado, para mostrar la equivocacion que se padece, i decir con mas claridad lo que habia estado sujeto a mala interpretacion: pero en esto no hai nada de adulterado, equivocarse no es adulterar, adulterar es persistir en el engaño que uno haya padecido, pero yo no persisto. Bastaba que el señor Diputado hubiese dicho que yo estaba discutiendo bajo un supuesto equívoco i le habria acordado el derecho de corregirme, i no habria habido necesidad de alterarse sin motivo: pero si el señor Diputado estaba en su derecho para rectificar un error; no lo estaba para juzgar de las intenciones ajenas: i si él atribuye mis palabras al deseo de granjearme popularidad i simpatías, yo podria decirle tambien con el mismo derecho que me juzga por sus propios sentimientos; pero no quiero llevar la cuestion a ese terreno, Su Señoría sabrá lo que pasa por él en esta materia.

En cuanto a mí, básteme decir que si tal móvil me hubiera impulsado a hablar, no tendria el me-

nor inconveniente para declararlo a la Cámara, porque no creo que hubiese en ese acto nada de condenable; pero no ha sido tal mi intencion i creo que el pais me conoce algo i la Cámara bastante para saber que no soi yo de aquellos que andan mendigando el aura popular. No se crea por esto que miro en ménos la opinion de mis conciudadanos, no, mui al contrario; me valdré de las mismas palabras de un hombre ilustre, a quien se hacia un reproche igual al que a mí ahora se dirige, sin pretender con él compararme: «si por popularidad se entiende esa fascinacion efímera que se adquiere sin virtud i se pierde sin crimen, desaffo al señor Diputado a que presente un solo acto de mi vida en que se revele el deseo de adquirir ese premio mezquino; pero si popularidad se comprende la aprobacion que los contemporáneos i la posteridad conceden a las buenas acciones, hace ya mucho tiempo a que trabajo por alcanzarla.»

En cuanto lo que toca a la dignidad de mi pais, creo conocer como cualquier otro que es lo que pudiera tachársele, pues como cualquiera, soi su celoso defensor; pero se puso en duda si es propio de la dignidad de Chile que vengan dos estranjeros a fiscalizar nuestras rentas solamente por el hecho de no renunciar a ciento o doscientos mil pesos. ¿I esta es la fiscalizacion de los fondos del Erario? Esta fiscalizacion que el señor Diputado encuentra indigna, yo la acepto como mui conveniente, ya ha dicho ántes el por qué. No quiero tampoco disputar con el señor Diputado sobre patriotismo; seré valiente o cobarde, no lo sé, no me he probado nunca: sé que tengo voluntad firme de servir a mi pais; para esto tengo valor i creo que nunca me faltará. No pretendo tener mas valor ni patriotismo que nadie; me quedo en mi lugar, que los otros me juzguen como quieran, yo habré llenado mi deber cumpliendo con mi conciencia.

EL SEÑOR CONCHA. — Me parece supérfluo estenderse mas en demostrar la utilidad bajo los diferentes aspectos en que se quiere considerarla, de crear una casa de espósitos en Valparaiso. Es necesario no solo para ese pueblo sino para todo el pais tener un lugar adonde se puede venir desde lejos seguros de encontrar un asilo para la horfandad; pero no puedo menos que ocupar la atencion de la Cámara sobre este asunto. Tengo deseos de ser favorable al proyecto en todo sentido, pero no vamos hasta el punto a donde no lo permiten ni nuestro deber mismo ni nuestros esfuerzos. Se nos pide por el Gobierno la autorizacion para poder aceptar el legado del señor Brown en favor de la ciudad de Valparaiso. Yo tambien creo que la debemos conceder, pero no sin mucha prudencia i segun lo que resulta de los cálculos. Mui mal haríamos si hubiesemos de decir: se autoriza al Presidente de la República para que acepte lo que se propone en el proyecto, sin prescribir un límite a esta facultad; porque una vez dada la autorizacion, hemos de considerar que vamos a imponer un impuesto mui grave al Gobierno. El no tiene entónces medio de retroceder es preciso que cumpla. La Cámara, ántes de acordar esta autorizacion, es preciso que sepa hasta que punto va a comprometer los intereses de la Nación.

Pero lo que todavia ignoro es si el testamento es el que debe dar la regla por la cantidad que se haya de invertir por parte del Erario público, o si el establecer esta suma queda al arbitrio del Gobierno; esto es lo que yo quisiera saber. La Cámara por otra parte no debe tampoco ignorarlos pues es preciso que para resolver la cuestion lo haga segun la cláusula del testamento, porque obrando de otro modo podria incurrir en un vicio.

No deja de ser cuerdo i prudente el fijar en esta autorizacion un límite que pueda estenderse hasta donde la Cámara lo crea conveniente para obtener el resultado que nos proponemos. Porque aunque la utilidad i las ventajas que resultarían de este establecimiento fuesen infinitas; sin embargo creo que la Cámara autorizando al Gobierno para ello no tendrían intencion que este invirtiese toda la renta del Erario público, sino solo la cantidad que pueda ser bastante para el establecimiento; i que esté tambien a la altura de nuestros esfuerzos. Por ejemplo, que se fijasen 100,000 ps. los que unidos con otra igual cantidad que daría la testamentaria del señor Brown harian 200,000 pesos i entónces nos pondríamos a salvo de toda responsabilidad. Obrando diversamente, el Gobierno no tiene facultad de poner un límite aun cuando lo crea de extrema necesidad, desde que está comprometido con la aceptacion en jeneral; i en ese caso no podria hacer mas que decir: en virtud de la autorizacion que me ha dado la Cámara he invertido tal suma para cumplir con lo dispuesto del legado del señor Brown. I esto es precisamente lo que deberíamos salvar; i dejar enteramente de ocuparnos del modo de ejecutar la inversion lo que no se debe tomar en cuenta por la Cámara. Hago, pues, formal indicacion para que la autorizacion se limite a una cantidad determinada en proporcion de la necesidad, i de las rentas de que el Erario público pudiera disponer.

EL SEÑOR CONCHA (don Melchor), reforzó sus argumentos para que la Cámara fijase un límite a la erogacion del Gobierno e insistió en que sería imprudente aceptar las disposiciones del testamento tal como se hallaban consignadas.

EL SEÑOR REYES, dijo: que estando fundado el discurso del señor Diputado en que el Gobierno tenia que seguir las disposiciones testamentarias tal como lo ha dicho el señor Diputado por la Serena, creía que sus observaciones no podían tener lugar, porque el Gobierno podía erogar lo que estimase conveniente. Que en cuanto a la suma que pudiera invertirse en el establecimiento de una casa de espósitos, como habria que presupuestarla anualmente, la Cámara podría conocer si se gastaba mucho o poco i tomar medidas a este respecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE espuso la urgente necesidad de crear en Valparaiso un establecimiento de espósitos; que siendo Intendente de esa provincia, podía asegurar que morían mas de 300 párvulos anualmente por la falta de este recurso i que en último caso si no hubiesen fondos, debería levantarse un empréstito con este fin.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio) pidió la palabra para formular su indicacion i repitió que esta-

ha conforme con el proyecto i que su oposicion solo versaba sobre que se suprimiese la última parte de él.

Votada la indicacion del señor Santa-María sobre que el proyecto volviese a Comision, fué desechada por 40 votos contra 1.

EL SEÑOR ERRÁZURIZ (don Maximiano) hizo indicacion para que se suprimiera la palabra *ciudad*, porque podría suceder que el establecimiento no se construyese en la misma poblacion de Valparaiso, sino fuera de ella, i que creía que haciéndolo así, sería talvez mas conveniente.

Votada la indicacion del señor Errázuriz, fué aprobada por 33 votos contra 8.

En seguida se pasó a votar la indicacion del señor Gallo i fué desechada por 26 votos contra 15, quedando aprobado el proyecto orijinal.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR hizo indicacion para que el proyecto pasase al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

Se levantó la sesion a las cuatro i media de la tarde, quedando en tabla para la siguiente el proyecto de lei sobre instruccion primaria.

CÁMARA DE SENADORES.

SESION 11.ª ORDINARIA EN 14 DE JULIO DE 1858.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores: Balmaceda, Cerda, Echeverría, García de la Huerta, Huidobro, Larrain, Pérez, Salas, Valdez, Valenzuela i los señores Ministros del Interior i Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De cuatro oficios de la Cámara de Diputados, comunica en el 1.º haberse conformado con las alteraciones hechas por el Senado en los arts. 1.º i transitorio del proyecto sobre creacion de otro juzgado del crimen en Valparaiso; en el 2.º remite aprobado con solo la supresion de la palabra *ciudad* el proyecto sobre autorizar al Ejecutivo para invertir en el establecimiento de una casa de espósitos en Valparaiso una suma igual a la legada por don Tomas Eduardo Brown con el mismo fin; en el 3.º haber prestado su aprobacion al proyecto de lei sobre habilitacion de edad con solo la modificacion de los arts. 8.º i 9.º, i en el 4.º haber aprobado un proyecto de lei que establece un juzgado de letras en el departamento de Caupolicán, provincia de Colchagua; i

2.º De una solicitud del jeneral don Benjamin Viel, pidiendo el competente permiso para aceptar la medalla de Santa-Elena con que se ha servido distinguirle el Emperador de los Franceses Napoleon III.

Acto continuo el señor Presidente espuso: que, siendo de urgente necesidad el pronto despacho del proyecto que autoriza al Gobierno para invertir en la casa de espósitos que se construya en Valparaiso igual suma a la legada por don Tomas Eduar-

do Brown, i no habiendo en la otra Cámara mas que suprimido la palabra *ciudad* que, en su concepto, tambien debía suprimirse, pedia que la Sala desde luego se declarase conforme con dicha supresion i se comunicase inmediatamente al Gobierno.

Conforme la Cámara con esta indicacion, así se acordó; igualmente se mandó comunicar al Supremo Gobierno el proyecto que crea un otro juzgado del crimen en Valparaiso, i los otros asuntos de que se ha dado cuenta, quedaron para segunda lectura.

EL SEÑOR BALMACEDA.—Existen actualmente en la secretaría de la Cámara tres proyectos de lei relativos a la dotacion de párrocos, uno presentado a la Cámara de Diputados, otro que se considera como un contra-proyecto i este otro que tambien presentó el Supremo Gobierno. Últimamente se ha presentado otro a aquella Cámara para considerarlo, i como creo que ya es de precisa necesidad el hacerlo, sería mas conveniente refundirlos formando uno solo, i a este efecto hago indicacion a la Cámara para que nombre una comision que se encargue de ello.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En verdad, existen algunos proyectos sobre esta materia; pero ántes de proceder a adoptar la medida propuesta por el señor Senador, hallo mas del caso tomar en consideracion el informe de la Comision que con motivo del últimamente presentado se nombró. Pongamos en tabla dicho proyecto para la próxima sesion i resolveremos lo que deba hacerse.

Conforme la Sala con lo indicado por el señor Presidente, así se acordó.

Continúo la discusion del presupuesto de gastos públicos para el año de 59 del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores.

En discusion la partida 29.

EL SEÑOR LARRAIN.—De la lectura de esta partida aparece que hai gran diferencia entre la asignacion a las monjas del Buen Pastor, con la fijada a las monjas de la Caridad. Ignoro cual sea la razon que haya para darles a una 100 pesos solo i a los otras 200, siendo que sus funciones pueden reputarse de igual importancia.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—No podré por ahora contestar a las observaciones del señor Senador, pues ignoro si haya habido o no un convenio a este respecto. Segun está redactada la partida, parece que lo ha habido. Haré presente a la Cámara que el aumento que se nota en esta partida consiste en que, como ántes he dicho, varios gastos que se sacaban de la partida de 80,000 pesos para atender a los gastos de Beneficencia, se consideran ya como fijos, permanentes, i el Gobierno ha creído necesario darles su colocacion respectiva.

EL SEÑOR LARRAIN.—Estas monjas vinieron por encargo especial de las señoras de la Sociedad de Beneficencia, i, una vez aquí, el Gobierno creyó conveniente contratarlas encargándolas del Hospicio. Como son, pues, conocidos los servicios que prestan i como ereo que no hai un motivo para introducir esa diferencia en las asignaciones, desearia que el señor Ministro del Interior, una vez impuesto en los pormenores de sus contratos, exami-

ne si es justa esa diferencia de asignacion entre unas i otras.

Consultada la Cámara sobre la aprobacion de esta partida la aceptó por unanimidad. Igualmente fueron aprobadas las partidas siguientes hasta la 52 inclusive con que termina el presupuesto con solo la supresion de la palabra *fomento* en la partida 39.

Pasóse a considerar nuevamente el art. 2.º del proyecto sobre hacer puerto mayor al habilitado del Tomé que habia quedado para segunda discusion i para lo cual se mandó citar al señor Ministro de Hacienda.

En discusion el art. 2.º

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Como no estuve presente a la sesion en que la Cámara se ocupó de este asunto, ignoro cuales sean las observaciones hechas por el señor Presidente en contra de este proyecto. Segun tengo entendido, ellas tienen por objeto censurar el sistema de Aduanas i Tesorería unidas por no creerlo conveniente. Hasta ahora, con una que otra escepcion, todas la Aduanas tienen el carácter de Aduanas i Tesorerías unidas, i el Gobierno no ha encontrado inconveniente alguno para ello; mientras que por el contrario, cree que dejar de adoptar este sistema bueno en sí, económico, sería gravar inútilmente al fisco. No adoptándolo nos veríamos obligado a establecer Tesorerías por separado en todas partes, i para que administrar una pequeña cantidad de fondos insignificantes, imponiendo al fisco un gravámen oneroso. Esto mismo ha movido al Gobierno a suprimir la Tesorería de Concepcion, pues sus trabajos son ningunos i podría decirse solo estan reducidos a recibir fondos i hacer traspaso de ellos, operacion que con bastante facilidad puede desempeñar la del Tomé.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No tengo otras razones para censurar el sistemas de Aduanas i Tesorería unidas, que las que espuse al ocuparnos por primera vez de este proyecto. Dije i repito, que jamas este sistema ha dado buenos resultados, pues puede decirse que todas la Aduanas con ese carácter, han defraudado al fisco, han venido a parar en quiebra. No bajan de 50, o 60,000 pesos los que por esta causa se han perdido, i actualmente tenemos tres o cuatro en ese estado, como por ejemplo, la de Coquimbo que se está procesando. Es imposible que oficinas como esta puedan desempeñarse bien, no tienen suficiente conocimiento de las disposiciones de hacienda i por otra parte se le confieren funciones ajenas del todo de su carácter, o mejor diré, incompatibles. Una oficina receptora jamas podrá, a mi juicio, ser pagadora, jamas llenar debidamente estos dos cargos. Para llevar a efecto aun este sistema, se pretende suprimir la Tesorería de Concepcion, determinando que los pagos ahora efectuados por ella, se hagan por la Aduana del Tomé. Esta medida a mas de lo espuesto, presenta en su realizacion grandes inconvenientes. La Tesorería de Concepcion es una de las oficinas mas antiguas que cuenta la República, data su existencia desde el tiempo de la conquista i jamas ha dado ocasion alguna de reproche; contiene un numeroso archivo, i si es verdad que al presente no administra injentes

sumas, tambien lo es que las ha tenido a su cargo i puede de aquí mañana ser necesario que las tenga. Convengo con el señor Ministro en que no sería del caso establecer en todas partes Tesorerías por separado; pero no convengo en que se las crea inútilsin distincion de lugar. En Concepcion, sabido es, existen un sin número de individuos pagados por aquella Tesorería, tenemos la Corte, los demas jueces, tenemos el Cabildo Eclesiástico i demas empleados en este ramo, tenemos otros muchos.

Ahora pregunto yo, ¿qué se haria para cubrirlas suprimida esa Tesorería? Irian a ocurrir todos ellos al Tomé? ¿Sería injusto por demas. Podrían los canónigos, la Corte i demas corporaciones que allí hubieren nombrar un habilitado; pero los pobres, los inválidos i viudas qué partido adoptarían? No diviso otro partido que nombrar un Teniente de Ministros que con el tanto por ciento que cobraría no dejaría de percibir de 10 a 12 mil pesos, suma casi igual o mayor que la que absorbe dicha Tesorería. El resultado preciso que va a orijinar es, los continuos, reclamamos como sucede actualmente en Coquimbo. Estas son las razones que tengo para no estar conforme con esta medida. Podría esponer algunas otras, pero estas las considero suficientes. Por otra parte, pende ante el Congreso un proyecto de lei relativo a la supresion de las factorías, i sabido es que sus administradores hacen en todos los puntos de Tenientes de Ministros. Una vez suprimidas estas se introduce precisamente un trastorno, trastorno que bien se podría evitar en este punto no suprimiendo la Tesorería i esperar el nuevo arreglo de oficinas que se haga.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Señor, la Tesorería de Concepcion al presente solo tiene un movimiento de fondos ascendente a la cantidad de 300,000 pesos al año, no para que ella los invierta, pues la inversion de aquel departamento no sube de 12,000 pesos, sino para que suministre fondos a las Tenencias de Ministros que de allí se surten. Esta operacion de suministrar fondos la puede efectuar con suma facilidad la aduana sin recargo alguno en sus trabajos, pues sucederá que el Teniente de Ministros recibe bajo su firma las cantidades determinadas i este efectuará los pagos. En el departamento de Concepcion hai un administrador de correos que por la lei debe ejercer las funciones de Teniente de Ministros i goza el sueldo competente sin este trabajo. La inversion entónces que habria que hacerse en este departamento, sería hecha por el administrador de correos sin gravámen alguno para el fisco, i sin recargo en sus obligaciones. Para la creacion de esta Aduana i Tesorería unidas, se ha tenido tambien en vista que de ella se provea la Tenencia de Ministros del Ñuble, pues actualmente tiene que hacerlo en Constitucion i bien a las claras está los inconvenientes que orijina la distancia. La observacion que se hace sobre las quiebras i defalcas que han tenido algunas Aduanas i Tesorerías unidas, es mas aplicable a las personas que a la institucion. Si han habido cargos contra ellas, ha sido por la desgracia de que las personas a cuyo desempeño estaban no son competentes. Por el contrario, si bien la Tesorería de Concepcion no las ha tenido,

eso es debido a que ha tenido un buen jefe, unos buenos empleados; pero si así como la suerte ha querido que esté en poder de buenos, hubiesemos tenido malos, tendríamos ahora que hacerle los mismos cargos sin que por esto fuese lógico concluir que la institucion era mala. Al lado tambien de esas Aduanas i Tesorerías unidas que se vituperan, tenemos otras, la de Chiloé por ejemplo, que jamas se les ha hecho cargo alguno, i esto es debido precisamente a que tienen un buen administrador.

Por otra parte, el mayor trabajo que se encomienda a la Aduana del Tomé, es que en lugar de pasar los fondos a la Tesorería de Concepcion, los pone en manos de los Tenientes de Ministros, i no hace mas. Si se deja al Gobierno como pretende el señor Presidente, la facultad de suprimir aquella Tesorería para cuando lo crea del caso, yo podria asegurar que se haria luego porque se cree inútil. No sé si con las observaciones que he hecho habré tenido la fortuna de convencer a la Honorable Cámara.

Puesto a votacion el artículo, resultó aprobado con un voto en contra, i así mismo lo fueron el 3.º, 4.º, 5.º i 6.º.

En discusion el art. 7.º.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Debo advertir que la Municipalidad de Coelemu a fin de que se llevase acabo esta lei, ha ofrecido gratuitamente por el término de cuatro años un edificio para Aduana; mas el Gobierno en vista de que pronto ha de tener un edificio con este objeto, se ha determinado a comenzar su construccion desde luego, i es por esto que pide se le conceda la suma de 15,000 pesos.

Consultada la Sala, fué únanimemente aceptado el artículo.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 17.ª ORDINARIA EN 15 DE JULIO DE 1838.

Se abrió a la 1 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 3.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 45 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Lectura de un oficio del Ejecutivo remitiendo un informe pedido por la Comision de Lejislacion i Justicia.—Id. de tres oficios del Senado.—Id. de un informe de la Comision de Hacienda.—Id. de otro de la de Hacienda i Negocios eclesiásticos.—Id. de otros dos de las Comisiones Militar i de Hacienda.—Id. de una solicitud particular.—Incorporacion de dos señores Diputados.—Discusion del proyecto de instruccion primaria.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del Ejecutivo emitiendo el informe pedido por la Comision de lejislacion i justicia acerca del proyecto del señor Diputado don

Waldo Silva sobre conceder ciertas cantidades para suplir el déficit de la cárcel Penitenciaria.

2.º De tres oficios del Senado: en el primero remite aprobado el presupuesto del Interior i con la agregacion de un ítem comunica haberse conformado con las modificaciones hechas al proyecto sobre autorizar al Ejecutivo para invertir una suma igual a la legada por don Tomas E. Brown para establecer una casa de espósitos en Valparaiso: en el tercero acompaña aprobado con algunas alteraciones el proyecto de lei sobre organizacion del cuerpo de Injenieros civiles.

3.º De un informe de la Comision de Hacienda opinando porque se vote un suplemento al presupuesto de este ramo.

4.º De otro de las Comisiones de Hacienda i negocios eclesiásticos, opinando por la inutilidad del proyecto sobre dotacion de párrocos, presentado por el señor Infante, por existir otro pendiente en la Cámara sobre la misma materia.

5.º De otro informe de la Comision militar opinando porque se deseche la solicitud de la viuda del capitán Hidalgo.

6.º De otro informe de la Comision de Hacienda opinando por la creacion de un fiscal para la caja hipotecaria.

7.º De una solicitud de don Luis Fortunato, pidiendo abono de servicios militares, patrocinada por el señor Aguirre.

Acto continuo se incorporaron a la Sala, prévio el juramento de estilo, los señores Diputados don José V. Lastarria, propietario por Valparaiso i don Francisco V. Fontecilla, suplente por San Felipe.

Púsose en seguida en discusion el proyecto de lei sobre instruccion primaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En segunda discusion el artículo primero de este proyecto.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—En la lejislatura pasada pedí que quedara para segunda discusion este artículo, porque no estaba conforme con tu espíritu i el señor Sanluentes, autor del proyecto, convino con mis observaciones.

Como creo que es mui difícil que el estado pueda atender debidamente todas las escuelas en sus detalles minuciosos, redacté el artículo en esta forma:

«Se dará por el Estado, bajo la direccion inmediata del Gobierno e inmediata de las Municipalidades instruccion primaria a todos los habitantes de la República que estuviesen en aptitud de recibirla.»

Por esta direccion inmediata, las Municipalidades, podrian atender con toda exactitud a las necesidades de la educacion dentro de los límites de su jurisdiccion, pudiendo al mismo tiempo el Gobierno, por medio de sus visitadores, conocer el estado de la educacion en todas i en cada una de las localidades, prestándoles la conveniente proteccion.

Los hechos convencen de los defectos del sistema actual i sucede segun él que el Gobierno decreta la creacion de muchas escuelas fiscales que no se establecen. En Atacama, por ejemplo, sé que algunas escuelas se cerraron por la mala dotacion de sus preceptores i otras no se abrieron a pesar